

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Segundo Examen de Fondo)

1. Un laminado vehicular ligero con alta resistencia a la rotura que comprende:
 - una capa externa de vidrio (12);
 - una capa interna de vidrio (14); y
 - una capa intermedia de plástico (10) dispuesta entre las capas de vidrio (12, 14);en donde la capa externa de vidrio (12) es una capa de vidrio de borosilicato con un espesor menor o igual a 2,1 mm; y
en donde la capa interna de vidrio (14) es una capa de vidrio de aluminosilicato químicamente templada con un espesor menor o igual a 1 mm.
2. El laminado de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende además una capa dura sobre la capa externa de vidrio (12), de modo que dicha capa dura absorbe energía adicional durante un impacto contra dicha capa, limitando la profundidad de defectos en la capa externa de vidrio (12).
3. El laminado de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende un revestimiento antirreflectivo en la capa interna de vidrio (14).
4. El laminado de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un revestimiento que refleja el calor.
5. El laminado de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un revestimiento que absorbe calor.
6. El laminado de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende una película reflectora de calor.
7. El laminado de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende una película absorbente de calor.
8. El laminado de la reivindicación 1, que además comprende un revestimiento aplicado a la superficie cuatro (4) de la capa interna de vidrio (14), en donde dicho revestimiento es seleccionado del grupo que consiste de: un revestimiento de capa dura, un revestimiento antirreflectivo, un revestimiento fácil de limpiar y un revestimiento de resistencia a la impresión dactilar.
9. El laminado de la reivindicación 1, en donde la capa de vidrio exterior (12) es una capa de vidrio químicamente templada.

10. El laminado de la reivindicación 1, en donde la profundidad del templado químico de la capa interna de vidrio (14) es no menor de 20 μm .

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0005596

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: “LAMINADO AUTOMOTRIZ
LIGERO CON ALTA RESISTENCIA A LA ROTURA”**

Solicitante: AGP AMERICA S.A.

Nuestra Ref.: P2017/000108

RESPUESTA AL OFICIO No. 15284, NOTIFICADO
EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018
(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1- a- Con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado como respuesta al Primer Examen de Fondo del 13 de noviembre de 2018. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica el preámbulo de la reivindicación 1 de la siguiente manera: se reemplazó la expresión “*Un laminado que comprende*” por “*Un laminado vehicular ligero con alta resistencia a la rotura que comprende*”;
- se reorganizó la parte caracterizante de la Reivindicación 1 de tal manera que reclama “*una capa externa de vidrio (12), una capa interna de vidrio (14), una capa intermedia (10) dispuesta entre las capas de vidrio (12, y 14), en donde la capa exgterna de vidrio (12) es una capa de vidrio de borosilicato con un espesor menor o igual a 2,1mm y en donde la capa interna de vidrio (14) es una capa de vidrio de aluminosilicato químicamente templada con un espesor menor o igual a 1mm*”, lo cual tiene sustento en la página 2 en el tercer y cuarto

- párrafo, páginas 7 y 8: modalidades 1 a 4; Figuras 1 a 4, adicionalmente, se eliminó la expresión “*de vidrio que sirve para unir entre sí dichas capas de vidrio*”
- se reemplazó el término “*capa de plástico*” por “*capa intermedia de plástico*” en la parte caracterizante de la Reivindicación 1, dicho cambio tiene soporte en la página 2, tercer y cuarto párrafo, también en la página 7 y 9 en las modalidades 1 a 4 y las Figuras 1 a 4;
 - se eliminó la expresión “*al menos*” en el Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 - se reorganizó la parte caracterizante de la Reivindicación 2 y se agregó la siguiente expresión en la Reivindicación 2: “*de modo que dicha capa dura absorbe energía adicional durante un impacto contra dicha capa, limitando la profundidad de defectos en la capa externa de vidrio (12)*”.
 - se reorganizó la parte caracterizante de la Reivindicación 3;
 - las características de la antigua Reivindicación 4, corresponden a las nuevas Reivindicaciones 4 y 5;
 - las características de la antigua reivindicación 5, corresponden a las nuevas Reivindicaciones 6 y 7;
 - la antigua Reivindicación 6 es la nueva Reivindicación 8;
 - la antigua Reivindicación 7 es la nueva Reivindicación 9;
 - se agrega una nueva Reivindicación 10 que reclama la profundidad del templado químico de la capa interna del vidrio (14) es cual no es menor de 20 µm. Esta nueva Reivindicación tiene sustento en la página 6, líneas 1-3 del Capítulo Descriptivo presentado el 6 de junio de 2017.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario corresponden a una limitación de la materia reclamada.

2. a- La Examinadora objeta la claridad del Capítulo Reivindicatorio de la siguiente manera:

i) El preámbulo de La Reivindicación 1 es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. El preámbulo objetado es el siguiente: “(...) *Un laminado* (...)”.

ii) Los términos “*capa de plástico*” (reiv. 1), “*capa dura*” (reiv. 2), “*un revestimiento antirreflectivo*” (reiv. 3), “*revestimiento que refleja calor y un revestimiento que absorbe calor*” (reiv. 4), “*película reflectora de calor y una película absorbente de calor*” (reiv. 5), “*revestimiento de capa dura, un revestimiento antireflectivo, un*

revestimiento fácil de limpiar y un revestimiento de resistencia a la impresión dactilar” (reiv. 6) son características técnicas esenciales y tienen términos generales que aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades o variaciones.

iii) Los términos “*al menos*” (Reivindicaciones 1, 4 y 5), “*dura*” (Reivindicación 2) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

iv) La Reivindicación 1 revela características funcionales, las cuales, aunque explican la relación entre las características estructurales y pueden estar incluidas en la reivindicación, no definen la invención, por lo que el Examinador no las tiene en cuenta. La frase objetada se describe a continuación: Reivindicación 1: “*(...) que sirve para unir entre sí dichas capas de vidrio (...)*”.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado, tal como lo explico en el punto 1 del presente memorial.

i) En relación con el preámbulo de la Reivindicación 1, se corrigió el preámbulo de la Reivindicación 1 modificándola de la siguiente manera: “*Un laminado vehicular ligero con alta resistencia a la rotura que comprende:*”. Con lo cual considero superada esta objeción.

ii) En relación con las características esenciales y términos generales, me permito señalar respetuosamente a la Examinadora que difiero de sus observaciones, en tanto un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención y no exista arte previo que afecte su patentabilidad. Es decir, un capítulo reivindicatorio puede ser tan amplio como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en la solicitud. Así la guía para Examen de Solicitudes de la SIC, establece que “*las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción (...) Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción (...)*”¹. En particular, la persona medianamente versada en la materia está en total capacidad de comprender el alcance de las expresiones objetadas, partiendo de la lectura del Capítulo Descriptivo y de sus conocimientos generales de la técnica. En particular, expresiones tales como “*capa dura*”, “*revestimiento antirreflectivo*”, “*revestimiento que refleja calor y un*

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes y Modelo de Utilidad, sección 2.6.7

revestimiento que absorbe calor”, “película reflectora de calor y una película absorbente de calor” y “revestimiento de capa dura, un revestimiento antireflectivo, un revestimiento fácil de limpiar y un revestimiento de resistencia a la impresión dactilar” hacen parte de las características esenciales y estructurales de la invención, las cuales están completamente definidas en el Capítulo Descriptivo, ejemplos y figuras, y son completamente claras para cualquier persona medianamente versada en la materia.

iii) Con respecto a los términos imprecisos o relativos, me permito señalar respetuosamente a la Examinadora que la protección de patente se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones de la invención en el Capítulo Descriptivo, el cual, de acuerdo al MAP debe estar escrito en el lenguaje propio del campo técnico de la invención, y que éste debe servir para interpretar las reivindicaciones; solamente en el caso que un término empleado presente un significado diferente, entonces dicho significado debe ser especificado.

En la presente solicitud, el Capítulo Descriptivo contiene definiciones completas que ilustran el alcance de los términos incluidos en las reivindicaciones, ejemplificando igualmente muchos de los significados preferidos para dichos términos. Así entonces, a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Así, llamo la atención de la Examinadora sobre los principios fundamentales del sistema de patentes, que deben garantizar la posibilidad al inventor de obtener protección para la invención en diversas modalidades, ya que una patente de invención no debe limitarse a una única modalidad, sino cubrir un concepto inventivo global que abarque diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención), ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Es más, la Guía de la SIC establece que *“las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción (...) Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción (...)”*.

Es decir, cada una de las expresiones objetadas por La Examinadora tiene una definición estructural en el Capítulo Descriptivo, la cual ilustra de manera específica una modalidad de los términos usados, y donde una persona medianamente versada en la técnica entenderá que existen variaciones lógicas y obvias que puedan cumplir con el requerimiento funcional del elemento sin apartarse del espíritu del invento.

Sin perjuicio a lo anterior, me permito aclarar que el término *“capa dura”* es un término ampliamente conocido en el campo técnico, así mismo, en la página 6 del Capítulo Descriptivo Modificado presentado en respuesta al Primer Examen de Fondo, este

menciona que este tipo de recubrimiento es conocido en el estado de la técnica, adicionalmente, menciona que esta “capa dura” permite absorber energía adicional del impacto y limita adicionalmente la profundidad del defecto evitando la falla de la capa de vidrio.

iv) En cuanto a las características técnicas funcionales, deseo señalar a la Examinadora que estas características son permitidas por el MAP² y el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC³, en donde se menciona que “...una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia...” (Subrayado fuera del texto). Por lo anterior, considero pertinente señalar que el capítulo reivindicatorio contiene características técnicas estructurales que están acompañadas por frases de carácter funcional que permiten aclarar el alcance de las características reclamadas.

Es así, y sin perjuicio a lo anterior, me permito indicar que se ha eliminado la expresión “que sirve para unir entre sí dichas capas de vidrio” de la Reivindicación 1, por lo cual considero superada esta objeción.

3. a- La Examinadora considera que el documento US 2012/0094084 (D1) y US2010/0151210 (D3) afectan el nivel inventivo de la Reivindicación 1. La Examinadora argumenta que D1 es el documento más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1 ya que divulga un laminado de vidrio que comprende una capa intermedia de polímero formada sobre una primera superficie principal de una lámina de vidrio químicamente endurecida. La Examinadora considera que la diferencia entre la invención definida en la Reivindicación 1 y el laminado de vidrio de D1 es que este último no menciona que la capa externa de vidrio es de borosilicato.

El efecto que se logra por el hecho de incluir una capa externa de borosilicato es aumentar la dureza y resistencia del laminado a la rotura. Es así que la Examinadora plantea el problema técnico así: *¿Cómo modificar el laminado de vidrio conocido en D1 para aumentar la dureza y resistencia a la rotura?*

Sin embargo, la Examinadora considera que en el estado de la técnica existen laminados con alta resistencia, ya que el documento D3 divulga un laminado de vidrio para ventanas que comprende varias láminas de un laminado de vidrio vía una capa de resina; donde al

² Manual Andino de Patentes, ISBN 9978-43-855-6. WIPO, Comunidad Andina, 2004. Capítulo 4.2, Contenido de las reivindicaciones.

³ Guía para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. 2012. Sección 2.6.5.8 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

menos una de las láminas de vidrio se sitúa al frente y en las superficies posteriores se fabrica de un vidrio de borosilicato de agentes alcalinos, adicionalmente, el espesor de cada una de las láminas de D3 es 1mm o menos. La Examinadora menciona que en los ejemplos comparativos de D3 se observa que un material que tenga un vidrio de borosilicato es el doble de resistente con un valor 220 contra una resistencia de 120 de un material fabricado de silicato. La Examinadora menciona que el documento D3 también divulga que la estructura de la red no es posible cortarla debido a una fuerza externa y la resistencia a la ruptura es alta, así, el vidrio para el lamiendo de vidrio para ventanas no se romperá incluso cuando se recibe un choque de un cuerpo humano y también es seguro para un cuerpo humano porque no es probable que ocurran heridas o raspaduras.

En consecuencia, la Examinadora argumenta que una persona normalmente versada en la materia, incluiría una capa externa dura de borosilicato del documento D3 en el laminado de vidrio del documento D1. Por lo cual se considera obvia.

Finalmente, la Examinadora considera que el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes 2 y 7, citando la Reivindicación 12 de D1 y el párrafo 006. Así mismo, la Examinadora argumenta que el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones 3 y 6, citando el párrafo 0036, 0037 y 0040. Adicionalmente, la Examinadora considera que las Reivindicaciones 4 y 5 se derivan de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio, se basaron en los recubrimiento pigmentados (vidrio de que absorbe calor) o reflectantes para reducir la transmisión de energía solar. Por último, la Examinadora considera que las Reivindicaciones 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la Reivindicación 1, aporten nivel inventivo al producto reclamado en la Reivindicación 1, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

b- Si bien es cierto que el arte citado divulga características relacionadas con el presente invento, la Examinadora pasa por alto aspectos importantes de la presente invención. A continuación me permito exponer las características técnicas del presente invento y el arte previo citado, para después diferenciar las características inventivas del presente invento en relación con las anterioridades citadas.

i) La presente invención corresponde a un laminado vehicular ligero con alta resistencia a la rotura que comprende una capa externa de vidrio (12), una capa interna de vidrio (14), y una capa intermedia de plástico (10) dispuesta entre las capas de vidrio (12), 14). Donde, la capa externa de vidrio (12) es una capa de vidrio de borosilicato con un espesor menor o igual a 2,1mm y en donde la capa interna de vidrio (14) es una capa de vidrio de aluminosilicato químicamente templada con un espesor menor o igual a 1mm.

Una característica importante del presente invento radica en que las capas de vidrio pueden someterse a distintos procesos o tratamientos para mejorar la calidad y resistencia de los vidrios a los impactos producidos por cualquier elemento externo o interno.

ii) Con relación con el arte previo citado, D1 divulga un laminado de vidrio que comprende una capa intermedia de polímero que se forma sobre una superficie principal de una lámina de vidrio reforzada químicamente. En algunas realizaciones D1 enseña que la hoja de vidrio tiene un espesor de menos de 2,0 mm, y una región cercana a la superficie bajo un estado de tensión de compresión. La tensión de compresión en una superficie de la lámina de vidrio puede ser mayor de 300 MPa, y la región de la superficie cercana puede extenderse desde una superficie de la lámina de vidrio a una profundidad de capa que, expresada en micrómetros, es mayor que un valor de $65-0.06 (CS)$, donde CS es la tensión de compresión en una superficie de la lámina de vidrio en MPa. El laminado de vidrio, de acuerdo con otras realizaciones, puede incluir al menos una segunda lámina de vidrio, tal como una segunda lámina de vidrio reforzada químicamente.

Adicionalmente, D1 divulga en algunas modalidades que la lámina de vidrio químicamente templada puede tener el mismo espesor que una segunda lámina de vidrio, de modo que el espesor entre éstos no varié más del 5%.

De acuerdo a mi análisis del documento D1, me permito señalar que D1 tiene los siguientes inconvenientes:

- Una capa externa de vidrio químicamente templada sería un verdadero problema en un vehículo en movimiento, pues al romperse, los objetos punzantes impediría totalmente la visibilidad y por ende la conducción.
- Tal como se menciona en el primer párrafo de la página 4 del capítulo descriptivo de la presente invención respecto a la capa interna de vidrio, me permito copiar lo siguiente:

“En el caso de un choque y un impacto con la cabeza, el parabrisas debe romperse, absorbiendo la energía del impacto en lugar de que lo haga la cabeza del ocupante”. Por lo tanto, dependiendo de la resistencia obtenida por el temple, se debe usar espesores de 1,0 mm o menos en los parabrisas.”

Esto quiere decir que si en el documento D1, se utilizará una capa interna de vidrio de 1,0 mm, entonces en la capa externa de vidrio también se debería utilizar dicho espesor (simétrico), tratándose de ambas capas delgadas, por lo que su resistencia a los impactos es menor en comparación a otra de mayor espesor

iii) Por su parte, D3 divulga un vidrio laminado para ventanas tiene una estructura multicapa, en la que se laminan varias hojas de vidrio a través de una capa de resina. Las láminas de vidrio están hechas de un vidrio de borosilicato sin álcalis. Cada lámina de vidrio tiene un grosor de 1 mm o menos, y el grosor total de las láminas de vidrio es de 2 a 10 mm.

Es importante mencionar que, D3 está dirigido a un laminado donde al menos una de las capas de vidrio, sea la de adelante o la de atrás, corresponde a un vidrio borosilicato libre de alcalino, y el espesor de cada vidrio es no mayor a 1 mm (párrafo 0008). Especialmente, el espesor de cada vidrio sea no mayor a 1 mm, de modo que el vidrio absorba elásticamente la fuerza aplicada a la superficie exterior del vidrio laminado. Además, se menciona que mejores resultados se consiguen para espesores menores a 0,8 mm (párrafo 0010), y que las capas de vidrio pueden ser unidas tanto por capas plásticas como por resina líquida (párrafos 0011, 0012). Asimismo, se menciona que la otra lámina de vidrio, sea la de adelante o la de atrás, puede consistir de la misma composición del anterior, o de otro tipo de vidrios, entre ellos se menciona al vidrio borosilicato, y a un vidrio químicamente templado (párrafo 0014). Finalmente, el laminado tiene un mejor comportamiento contra impactos al cuerpo humano, por ejemplo, cuando el vidrio borosilicato libre de alcalinos es el que se proporciona en la capa exterior del laminado (párrafo 0015).

iv) En cuanto a las objeciones de nivel inventivo, a continuación me permito desarrollar mis argumentos de la siguiente manera:

La Examinadora considera que D1 divulga todas las características de la Reivindicación 1, excepto porque no tiene una capa externa de vidrio es de borosilicato. Sin embargo, difiero respetuosamente de la opinión de la Examinadora de la siguiente manera:

D1 y D3 no divulgan las siguientes características reclamadas en el presente invento:

- D1 no divulga un laminado con una capa externa de vidrio de borosilicato con un espesor menor o igual a 2,1mm. Por el contrario D1 divulga en todas las modalidades descritas, que la capa externa puede ser un material seleccionado de cal sodada (soda lime) o aluminosilicato químicamente reforzado.
- D1 no proporciona una protección efectiva contra los impactos, en particular contra aquellos que resultan de objetos no uniformes como las virtuos de piedra.
- D3 no divulga que las capas de vidrio pueden ser químicamente tratadas pues para realizar el intercambio iónico, es necesario contar con alcalinos presentes en la lámina. Por el contrario, D3 divulga que las láminas de vidrio son de vidrio borosilicato libre de alcalino.

Es importante recalcar que una capa de vidrio borosilicato libre de alcalinos es completamente diferente de una capa de vidrio borosilicato, por lo que llamo la atención de la Examinadora respecto a este punto. Como ya se mencionó, en el documento D3 (párrafo 0014) se menciona que la otra capa de vidrio (aquella que no es borosilicato libre de alcalino) bien podría ser del mismo tipo o de otro tipo diferente (p.ej. borosilicato).

Ahora bien, en relación con el problema técnico planteado por la Examinadora, la cual considera que está dirigida a la necesidad de desarrollar un parabrisas de vidrio para vehículo de peso ligero, lo que se traduce en menor espesor pero con resistencia suficiente para soportar el esfuerzo inducido por la carga del viento. La Examinadora plantea el problema de cómo modificar el laminado conocido en D1 para aumentar la dureza y resistencia a la rotura. Sin embargo, tal planteamiento es equivocado, toda vez que no tiene en cuenta los efectos logrados por las diferencias entre el presente invento y D1. De esta manera, con base en lo anteriormente mencionado, el problema técnico de la presente invención es: *¿Cómo modificar D1 para proporcionar una protección efectiva contra la rotura debido a impacto optimizando resistencia y flexión?*

Ahora bien, la Examinadora cita D3 indicando que dicho documento divulga un un vidrio laminado para ventanas que tiene una estructura multicapa, donde una pluralidad de láminas que están laminadas a través de una capa de resina. Dichas láminas están fabricadas de un vidrio de borosilicato libre de agentes alcalinos.

Así las cosas, si una persona medianamente versada en la materia intentara combinar las enseñanzas de D1 con las enseñanzas de D3, obtendría un laminado de vidrio vehicular delgado el cual permite su flexión sin preocuparse por la resistencia al impacto.

Por lo tanto, una persona medianamente versada en la materia no recurriría a ninguno de los dos documentos citados, para lograr obtener un laminado vehicular ligero con alta resistencia a la rotura, por lo que el presente invento es inventivo a la luz del arte citado.

Así mismo, teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 2 a 10 son dependientes de la Reivindicación 1, dichas reivindicaciones heredan las mismas características novedosas e inventivas de la Reivindicación 1 de las que dependen.

v) De esta manera, es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible o que alguna característica pueda derivarse de manera evidente a partir de los conocimientos medios en el medio, pues claramente el sistema del presente invento existe. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Del mismo modo, el análisis de patentabilidad no

puede implicar la cuestión de si las técnicas de investigación aplicadas son comunes u obvias, sino más bien si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna).

En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la pregunta no se basa en si algunos de los componentes reclamados se encuentran en el estado de la técnica, y éste pudiese haber sido derivado por el técnico medianamente versado en la materia. Sin embargo, la cuestión a determinar es si la persona medianamente versada en la materia, a la fecha de prioridad aquí reclamada, lo habría realizado, motivado por el conocimiento general y estimulado por el arte previo, lo cual como se demostró anteriormente no sucedió

Finalmente, me permito señalar que el análisis no debe limitarse a mencionar una diferencia y a señalar similitudes inexistentes entre la presente solicitud y el arte previo citado. No es apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará “obvio” todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente esta parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

De aceptar el estándar de nivel inventivo del Examinador, donde supuestamente el desarrollo del dispositivo aquí reclamado es obvio, se desdibujaría el objetivo principal del sistema de patentes, que es precisamente fomentar la investigación y desarrollo de mejoras incrementales. Nada se inventa de la nada. Necesariamente, la tecnología avanza en pasos discretos constituida por mejoras concretas a lo que se conoce. El sistema de patentes recompensa al inventor que proporciona una solución que no resultaría previsible a partir del estado de la técnica. Lo anterior además quiere decir que el resultado inventivo no podría ser desarrollado sin algún grado de experimentación o que presente resultados inesperados.

Al parecer, el Examinador no consideró completamente los documentos del arte previo, sino que acomodó subjetivamente los segmentos de D1 y D3 como referencias de una persona versada en la materia, que de una u otra forma divulguen características convenientes, construyendo el invento reclamado como una colcha de retazos o un rompecabezas.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D1 o D3. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera

directamente a desarrollar el dispositivo de asilamiento sísmico para estructuras esbeltas y sistema aislador de movimientos sísmicos para estructuras esbeltas

4. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexo:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.